Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 089 – 2023-MDJLO/GM

José Leonardo Ortiz, 15 de Marzo del 2023

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO

VISTO:

El Informe N° 082-2023-MDJLO/GIDU, de fecha 24 de febrero del 2023. Informe N° 012-2023-MDJLO/GIDU-SGOP/EWCE, de fecha 17 de febrero del 2023, y el Informe N° 006-2023-MDJLO-SGOP-JACM-IC, de fecha 14 de febrero del 2023, Oficio N° 734-2022-MDJLO/OCI, de fecha 27 de diciembre del 2022, Informe de Control concurrente N° 028-2022-OCI/2129-SCC, de fecha 23 de diciembre del 2022, Memorandum N° 003-2023-MDJLO/GM, de fecha 12 de enero del 2023, Carta N° 522-2022-MDJLO/GIDU, de fecha 20 de diciembre del 2022, Informe N° 1331-2022/MDJLO/GIDU/SGOP, de fecha 20 de diciembre del 2022, Oficio N° 047-2022-MDJLO/OCI-SCC-RMC, de fecha 03 de noviembre del 2022, Carta N° 205-2022-MDJLO/GIDU/SGOP, de fecha 02 de noviembre del 2022, Carta N° 178-2022/MDJLO/SGOP/LECS, de fecha 28 de setiembre del 2022, Oficio N° 046-2022-MDJLO/OCI-SCC-RMC, de fecha 24 de octubre del 2022 y la Carta N° 190-2022-CVC/RL, de fecha 27 de setiembre del 2022; documentos referidos a la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN, de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LA AV. MARIANO CORNEJO DESDE AV. AUGUSTO B. LEGUIA HASTA CALLE ANTENOR ORREGO DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO – LAMBAYEQUE, con CUI 2455186", y;

CONSIDERANDO:

Que, Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, suspensión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y

seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, y el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM - Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Informe N° 082-2023-MDJLO/GIDU, de fecha 24 de febrero del 2023, el Ing. JOEL RODRIGUEZ PEREIRA, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite el expediente de LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN, de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LA AV. MARIANO CORNEJO DESDE AV. AUGUSTO B. LEGUIA HASTA CALLE ANTENOR ORREGO DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE, con CUI 2455186", al despacho de Gerencia Municipal a fin de que se proceda a la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 012-2023-MDJLO/GIDU-SGOP/RWCE, de fecha 17 de febrero del 2023, emitido por el Ing. RICHAR WAGNER CHICANA ELERA, Sub Gerente de Obras Públicas, quien informa al Ing. JOEL RODRIGUEZ PEREIRA, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la Reevaluación de la liquidación de consultoría de obra, de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LA AV. MARIANO CORNEJO DESDE AV. AUGUSTO B. LEGUIA HASTA CALLE ANTENOR ORREGO DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE, con CUI 2455186", quien recomienda tramitar la elaboración del acto resolutivo de la aprobación de la liquidación y solicita seguir con los trámites correspondientes de la liquidación de consultoría de obra.

Que, mediante Informe N° 006-2023-MDJLO-SGOP-JACM-IC, de fecha 14 de febrero del 2023, emitido por el Ing. JOSE ANGEL CORTES MORALES, contratado permanente de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, quien informa al Ing. RICHAR WAGNER CHICANA ELERA, Sub Gerente de Obras Públicas, la Reevaluación de Informe de liquidación de consultoría de obra – Supervisión de obra, de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LA AV. MARIANO CORNEJO DESDE AV. AUGUSTO B. LEGUIA HASTA CALLE ANTENOR ORREGO DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE, con CUI 2455186", quien recomienda tramitar la elaboración del acto resolutivo de la aprobación de la liquidación de contrato de consultoría de obra, para su regularización respectiva.

Que, mediante Memorandum N° 003-2023-MDJLO/GM, de fecha 12 de enero del 2023, el Abg. EBER RONALD QUISPE AGUILAR, Gerente Municipal, DEVUELVE al Ing. JOEL RODRIGUEZ PEREIRA, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Expediente para Reevaluación Técnica de la obra: RECONSTRUCCIÓN DE LA AV. MARIANO CORNEJO DESDE AV. AUGUSTO B. LEGUIA HASTA CALLE ANTENOR ORREGO DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE, con CUI 2455186".

Que, mediante Oficio N° 734-2022-MDJLO/OCI, de fecha 27 de diciembre del 2022, el Sr. SANDRO YOSEPPY CUBAS AREVALO, Jefe del Órgano de Control Institucional (e), de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, SOLICITA al Alcalde de la entidad, la Remisión de copia autenticada del Informe de Control concurrente N° 028-2022-OCI/2129-SCC, de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LA AV. MARIANO CORNEJO DESDE AV. AUGUSTO B.

GERENCIA MUNICIPAL V°B° M.D.J.L.O.

ASESORÍA JURÍDICA

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO V°B° GIDU J.L.O.

LEGUIA HASTA CALLE ANTENOR ORREGO DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE.

Que, mediante Informe de Control Concurrente N° 028-2022-OCI/2129-SCC, de fecha 23 de diciembre del 2022, suscrito por HAROLD IVAN ARBAIZA HERNÁNDEZ - Supervisor, CARLOS ALONSO ALBUJAR NUÑEZ - Jefe de Comisión y SANDRO YOSEPPY CUBAS AREVALO - Jefe del Órgano de Control Institucional (e), de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, hacen llegar al titular de la entidad el presente informe de control concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del control concurrente al Hito de Control N° 13 "Liquidación de obra", con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LA AV. MARIANO CORNEJO DESDE AV. AUGUSTO B. LEGUIA HASTA CALLE ANTENOR ORREGO DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE. Hacer de conocimiento al titular de la entidad, que debe comunicar a este órgano de control institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe de control concurrente, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Que, mediante Carta N° 522-2022-MDJLO/GIDU, de fecha 20 de diciembre del 2022, el Ing. JOSE ALONSO TEJADA PÉREZ, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, SOLICITA al CPC. HERNAN TORRES MONTOYA, Gerente Municipal, el acto resolutivo de liquidación de contrato de consultoría de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LA AV. MARIANO CORNEJO DESDE AV. AUGUSTO B. LEGUIA HASTA CALLE ANTENOR ORREGO DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE, con CUI 2455186", emitiendo su CONFORMIDAD a la liquidación de contrato de consultoría de obra; asimismo, recomienda realizar la devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento por la suma de **S/. 47,101.69 (CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO UNO CON 69/100 SOLES)**, a favor de la empresa CONSORCIO VIAL CORNEJO, previa verificación de la Sub Gerencia de Tesorería.

Que, mediante Informe N° 1331-2022/MDJLO/GIDU/SGOP, de fecha 20 de diciembre del 2022, el Ing. HEBER NAVARRO SANCHEZ, Sub Gerente de Obras Públicas, hace llegar al Ing. JOSÉ ALONSO TEJADA PÉREZ, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe de liquidación de contrato de consultoría de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LA AV. MARIANO CORNEJO DESDE AV. AUGUSTO B. LEGUIA HASTA CALLE ANTENOR ORREGO DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE, con CUI 2455186", quien recomienda realizar la resolución de aprobación de liquidación de consultoría de contrato para la supervisión; manifestando además que los plazos normativos para la revisión, evaluación y aprobación de la liquidación de la consultoría de obra, según el artículo 69° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios se ha expirado en el mes de noviembre del 2022. Finalmente refiere que una vez emitido el acto resolutivo de la aprobación de la liquidación de consultoría de la obra se recomienda proceder con los trámites de devolución de la retención de fiel cumplimiento de la consultoría de obra.

Que, mediante Oficio N° 047-2022-MDJLO/OCI-SCC-RMC, de fecha 03 de noviembre del 2022, el Sr. CARLOS ALONSO ALBUJAR NUÑEZ, Jefe de Comisión del Órgano de Control Institucional, de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, DEVUELVE al Ing. LUIS ENRIQUE CARRANZA SANGAMA, Sub Gerente de Obras Públicas, el file original de liquidación de consultoría de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LA AV. MARIANO CORNEJO DESDE AV. AUGUSTO B. LEGUIA HASTA CALLE ANTENOR ORREGO DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE".

GERENCIA MUNICIPAL V°B° M.D.J.L.O.

ASESORÍA JURÍDICA V°B°

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO V°B° GIDU J.L.O.

Que, mediante Carta N° 205-2022-MDJLO/GIDU/SGOP, de fecha 02 de noviembre del 2022, el Ing. LUIS ENRIQUE CARRANZA SANGAMA, Sub Gerente de Obras Públicas, hace llegar al Sr. SANDRO YOSEPPY CUBAS AREVALO, Jefe del Órgano de Control Institucional (e), de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, un CD conteniendo los cálculos de la liquidación de contrato de ejecución de obra y el tomo original I de la liquidación de consultoría de supervisión de obra, de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LA AV. MARIANO CORNEJO DESDE AV. AUGUSTO B. LEGUIA HASTA CALLE ANTENOR ORREGO DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE, con CUI 2455186".

Que, mediante Carta N° 173-2022/MDJLO/SGOP/LECS, de fecha 28 de setiembre del 2022, el Ing. LUIS ENRIQUE CARRANZA SANGAMA, Sub Gerente de Obras Públicas, INFORMA al Sr. CARLOS ALONSO ALBUJAR NUÑEZ, Jefe de Comisión del Órgano de Control Institucional, de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, la liquidación de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LA AV. MARIANO CORNEJO DESDE AV. AUGUSTO B. LEGUIA HASTA CALLE ANTENOR ORREGO DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE, con CUI 2455186".

Que, mediante Oficio N° 046-2022-MDJLO/OCI-SCC-RMC, de fecha 24 de octubre del 2022, el Sr. CARLOS ALONSO ALBUJAR NUÑEZ, Jefe de Comisión del Órgano de Control Institucional, de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, SOLICITA al Ing. JOSE ALONSO TEJADA PEREZ, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, alcanzar la liquidación de obra relacionadas a la ejecución y supervisión de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LA AV. MARIANO CORNEJO DESDE AV. AUGUSTO B. LEGUIA HASTA CALLE ANTENOR ORREGO DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE".

Que, mediante Carta N° 190-2022-CVC/RL, de fecha 27 de setiembre del 2022, la Sra. GRACE YOHANNA ROQUE DÍAZ, representante común del CONSORCIO VIAL CORNEJO, SOLCITA al Ing. JOSE ALONSO TEJADA PEREZ, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE CONTRATO Y CONSTANCIA DE CONSULTORIA DE OBRA de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LA AV. MARIANO CORNEJO DESDE AV. AUGUSTO B. LEGUIA HASTA CALLE ANTENOR ORREGO DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE, con CUI 2455186", adjuntando para tal efecto el respectivo expediente de liquidación.

Que, de la revisión de los documentos obrantes en el expediente, se aprecia que se está tramitando la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA**, de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LA AV. MARIANO CORNEJO DESDE AV. AUGUSTO B. LEGUIA HASTA CALLE ANTENOR ORREGO DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE, con CUI 2455186", solicitado por el CONSORCIO VIAL CORNEJO.

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en su Artículo 69°, establece lo siguiente:

Artículo 69°. - Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 como en la **Resolución de Alcaldía N° 003-2023-MDJLO/A** de fecha 04 de enero del 2023.- SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CONSENTIDA la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE LA SUPERVISIÓN N° 01-2021-MDJLO-GM de la obra: "RECONSTRUCCIÓN DE LA AV. MARIANO CORNEJO DESDE AV. AUGUSTO B. LEGUIA HASTA CALLE ANTENOR ORREGO DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE, con CUI 2455186", por un monto total de S/. 517,933.67 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 677100 SOLES), solicitado por el CONSORCIO VIAL CORNEJO, de conformidad con lo establecido en el numeral 69° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la DEVOLUCIÓN de la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento del contrato de consultoría de obra, por el monto de S/. 47, 101.69 (CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO UNO CON 697100 SOLES), a favor de la Empresa CONSORCIO VIAL CORNEJO.

ARTICULO TERCERO: REMITASE copia fedateada de la presente Resolución y sus actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos - PAD, de la Municipalidad de José Leonardo Ortiz, a fin de que, en cumplimiento de sus funciones, evalué las posibles responsabilidades administrativas en las que se habría incurrido contra los que resulten responsables, por la demora en el pronunciamiento de la

solicitud de Liquidación del Contrato de Consultoría de la Supervisión.

ARTICULO CUARTO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Supervisión de Obra, al Contratista, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras y demás áreas administrativas correspondientes con las formalidades de Ley.

ARTICULO QUINTO: **PUBLIQUESE** la presente Resolución en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor al encargado de la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Procesos de esta Municipalidad. -

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

C.c.
Alcaldía
GM
GIDU
SGOP
GA
SGC
Interesados.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE LEONARDO ORTIZ
GERENCIA MUNICIPAL
Abog. Eber Ronald Quispe Aguilar
GERENTE MUNICIPAL

V°B° GIDU
J.L.O.